REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho de julio de dos mil veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 **2021 00472** 00
DEMANDANTE: MARIO DE LA CRUZ GUTIERREZ LOPEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES

En la presente demanda ejecutiva laboral conexa al proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor MARIO DE LA CRUZ GUTIERREZ LOPEZ contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, allegado por la parte ejecutante la liquidación del crédito, se le corre traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días, conforme lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral.

De esta manera, se dará acceso al expediente digital a través del link:

16LiquidacionCredito.pdf

Se recomienda a todas las partes que una vez accedan al expediente, deberán descargar los archivos de su interés, toda vez que el vínculo tiene como fecha de expiración, el 15 de agosto de los corrientes, ello en orden a evitar la saturación en el acceso al One Drive del Despacho.

NOTIFIQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 125 del 29 de julio de 2022.

Ingri Ramírez Isaza

Secretaria

NVS